

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Cañasgordas

El Coordinador de la sede Territorial Nutibara de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 250-03-30-99-1486-2013 del 4 de septiembre de 2013, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA EUGENIA MAZO ESPINAL**, identificada con Cédula ciudadanía Nro. 21.609.587 expedida en Cañasgordas – Antioquia, presentó solicitud radicada bajo el Nro. 160-34-01.26-5059-2020, en la que requiere **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, de caudal del pozo de 2 L/S, a captar de quebrada las delicias, localizado en la vereda la estrella, Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1.

Que la señora **MARIA EUGENIA MAZO ESPINAL**, canceló la factura No. 248 del 09 de noviembre de 2020, mediante Comprobante de Ingreso No. 2268 del 10 de noviembre de 2020, por la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/L (\$626.000), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$75.000), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de SETECIENTOS UN MIL PESOS M/L (\$701.000), de conformidad con lo establecido en la Resolución No.300-03-10-23-0005 del 08 de Enero de 2020.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"

(...)
b. Por concesión;
(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para para uso doméstico, con un de caudal 2 L/S, a captar quebrada las delicias, localizada en la vereda la estrella, Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia., a favor la señora **MARIA EUGENIA MAZO ESPINAL**, identificada con Cédula ciudadanía Nro. 21.609.587 expedida en Cañasgordas – Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.



Auto de Trámite No. 160-03-50-01-0012-2020

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente No. 160-16-51-02-0015-2020, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad la señora **MARIA EUGENIA MAZO ESPINAL**, identificada con Cédula ciudadana Nro. 21.609.587 expedida en Cañasgordas - Antioquia, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles acaudía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO GARZON SANCHEZ
Coordinar Territorial Nutibara

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johanna Quintero Mejia		10-11-2020
Revisó:	Mauricio Garzon Sanchez		10-11-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Expediente No. 160-16-51-02-0015-2020